

ACUERDO:

Primero.– Iniciar el procedimiento de autorización de un botiquín en el municipio de San Adrián del Valle (León), perteneciente a la Zona Farmacéutica Rural de La Bañeza-Rural, provincia de León, debido a que el Ayuntamiento de San Adrián del Valle ha solicitado su apertura. El local propuesto para la instalación está ubicado en la C/ José Antonio Cabañeros, s/n, del municipio de San Adrián del Valle. La cesión del local será a título gratuito.

Podrán participar en este procedimiento los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia, presentando sus solicitudes en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la presente resolución en el «B.O.C. y L.».

La adjudicación del botiquín entre los solicitantes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto 95/2003, de 21 de agosto. En el supuesto de que los solicitantes no reúnan los requisitos legalmente establecidos o no se presenten solicitudes, se vinculará el botiquín a la oficina de farmacia más próxima que cumpla con los criterios indicados.

Segundo.– La propuesta de autorización del botiquín se notificará a todos los farmacéuticos solicitantes y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Sanidad de la provincia de León, abriéndose un plazo de 20 días naturales para la presentación de las alegaciones oportunas.

Tercero.– Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se requerirá al farmacéutico titular de la oficina de farmacia a la que se vaya a vincular el botiquín, para que en el plazo de un mes presente la documentación que se detalla en el artículo 7 del referido Decreto 95/2003.

Cuarto.– Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.», que podrá presentarse en la sede de la Consejería de Sanidad sita en Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid o en cualquiera de las formas y lugares de los previstos en el Art. 38 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 30 de junio de 2008.

*El Director General de Salud Pública
e Investigación, Desarrollo e Innovación,
P.O. de 26 de junio de 2008
La Directora General de Protección de la Salud
y Seguridad Alimentaria,
Fdo.: CLARA BERBEL HERNÁNDEZ*

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de julio de 2008, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, de revisión de las condiciones económicas aplicables en el año 2008, a la prestación de servicios de asistencia sanitaria concertada en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 1 de julio de 2008, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, de revisión de las condiciones económicas aplicables en el año 2008, a la prestación de servicios de asistencia sanitaria concertada en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 129, de 7 de julio de 2008, procede su rectificación en los siguientes términos.

Entre las páginas 13881 y 13882 se ha omitido la tabla que se adjunta.

429.9	Otra patología cardiaca	39.61	Otras intervenciones sobre el corazón con circulación extracorporea	7.782,70	6.226,16
414	Cardiopatía isquémica crónica	36.1 + 39.61	Revascularización miocárdica	8.921,65	7.137,31
		35.22 + 36.1 + 39.61	Revascularización miocárdica más sustitución valvularaórtica	9.491,11	7.592,89
441	Aneurisma de aorta	38.44	Resección aneurisma con sustitución	5.559,08	4.447,27
747.0	Conducto arterioso permeable	38.85	Escisión, ligadura de ductus	3.706,04	2.964,83
747.1	Coartación de aorta (preductal) (posductal)	38.65	Reparación de coartación	4.817,86	3.854,30
423.2	Enfermedades del pericardio	37.31	Pericardiectomía	4.076,66	3.261,32
426.9	Bloqueo cardiaco	37.80	Implantación, revisión, sustitución de marcapasos endocavitario permanente	1.741,85	1.393,48
		37.74	Inserción sustitución marcapasos epicárdico	1.111,82	889,46
		37.8	Recambio generador de marcapasos	555,91	444,73